



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Febrero 19 de 2021

007-2021-00053

Dentro del presente proceso ordinario que pretende adelantar la señora ISOLINA ASPRILLA CORDOBA en contra del GRUPO VIVELL S.A.S., revisado el trámite del mismo se observa que mediante acta de reparto del 19 de agosto de 2020 le correspondió al Juzgado 6 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín el conocimiento de la misma, que mediante auto del 21 de agosto de 2020 se declaró la falta de competencia para conocer del proceso y dispuso su remisión a los Jueces Laborales del Circuito. Que por reparto del 18 de noviembre de 2020 le correspondió su conocimiento al Juzgado 15 Laboral del Circuito de Medellín, dependencia que mediante auto del 10 de diciembre de 2020 dispuso nuevamente la remisión del proceso a los juzgados de pequeñas causas laborales de Medellín, omitiendo pronunciarse sobre la decisión previamente indicada por el Juzgado 6 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

En consecuencia, este despacho no sería competente para conocer del proceso toda vez que, el Juzgado 6 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín tuvo previo conocimiento del mismo; sin embargo, este juez remitirá el expediente al Juzgado 15 Laboral del Circuito de la ciudad, para que ordene lo correspondiente o en su defecto, proponga conflicto negativo de competencia ordenando remitir toda la actuación a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 024 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 22 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020/</p> <p> ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ Secretaria</p>
